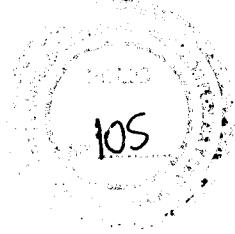




*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1098



BUENOS AIRES, 06 JUL 2015

VISTO el Expediente N° S01:0069680/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

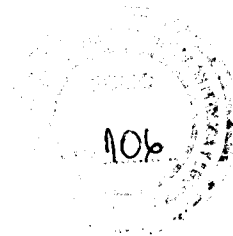
Que con fecha 20 de septiembre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la terminación del Complejo Federación de DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) viviendas y obras complementarias en el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.656.057,79), en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including the number 5686 and various scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



098

Que mediante Resolución N° 2089 de fecha 3 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 1.758 de fecha 21 de noviembre de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.981.135,78).

Que el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

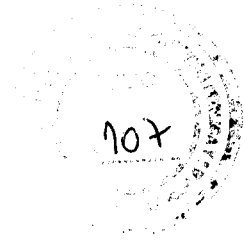
Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 61 de fecha 8 de abril de 2015 y Nota CCSPRP N° 206 de fecha 14 de mayo de 2015, opinión favorable respecto de la

5686
A. N. G.
M. G.
M. G.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1 0 9 8



Tercera Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 10.141.599,70), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 504.406,13), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Tercera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number 5686 and various scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

098



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 504.406,13), en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 20 de septiembre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

5686

201



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*



FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de financiar la terminación del Complejo Federación de DOSCIENTAS VEINTISIETE (227) viviendas y obras complementarias en el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

NGY

RESOLUCIÓN Nº **1098**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

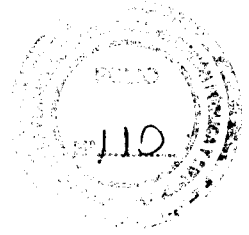
5686
[Handwritten marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

098

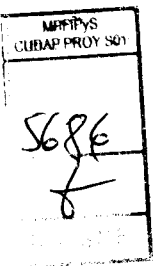


PROGRAMA FEDERAL CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: CHIVILVOY

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	DESTINO DE PAGO	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Monto 3º Redeterminación	Diferencia 3º Redeterminación - 1º y 2º Redeterminación Simultánea
1	1663/13	TERMINACION COMPLEJO FEDERACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS- CIUDAD DE CHIVILCOY	MUNICIPIO	7.656.057,79	9.637.193,57	10.141.599,70	504.406,13
				7.656.057,79	9.637.193,57	10.141.599,70	504.406,13

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º y 2º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 13/100.- (\$ 504.406,13).



Handwritten signature